

DEROGACIÓN DE
DESIGNACIÓN DE
AGENTES DE
PERCEPCIÓN DEL
IVA

BOLETÍN FISCAL

DEROGACIÓN DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS FABRICANTES, PRODUCTORES ARTESANALES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Boletín Informativo | 20 de octubre, 2022

NOTA INFORMATIVA

En Gaceta Oficial N.º 42.473, de fecha 29 de septiembre de 2022, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2022/000055, mediante la cual se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2015/0018, publicada en Gaceta Oficial N.º 40.656 de fecha 08 de mayo de 2015, la cual designaba como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas.

A continuación, señalamos los aspectos más resaltantes de la Providencia Administrativa:

Esta providencia administrativa solo consta de cinco (5) artículos, enfocándose en el tratamiento que se debe aplicar de acuerdo a los diferentes escenarios en los que se puedan encontrar los contribuyentes de acuerdo al rubro en el que se ubican en el momento de la entrada en vigencia de esta derogación.

I. Fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas:



¿Qué debo realizar con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) percibido antes de la derogatoria?

El IVA percibido antes de la derogatoria debe ser enterado, dando cumplimiento a las fechas de plazos establecidas.

¿Cómo debo realizar la declaración de IVA del siguiente periodo de imposición fiscal posterior al 29/09/2022?

Deberán dar cumplimiento de la declaración y enteramiento del IVA de acuerdo a la normativa correspondiente.

II. Expendedores de bebidas alcohólicas:

¿Cómo voy a realizar la facturación de las bebidas alcohólicas con IVA percibido que aún tengo en inventario?

Si en el inventario aún tienen unidades de bebidas alcohólicas con IVA percibido deben seguir facturando de la misma forma, es decir, sin colocar el monto del impuesto, hasta agotar la existencia de dicho inventario.



REFERENCIAS DE LA NORMA DEROGADA

En la norma derogada, el impuesto a percibir era el 100% del IVA, que se calculaba sobre la base de la diferencia entre el precio de venta al público (PVP) marcado en la etiqueta o en el cuerpo de los envases y el precio total facturado por el responsable. La percepción se realizaba en el momento de emisión de las guías de despachos o facturas de ventas, discriminando el monto del impuesto percibido.

Esto no constituía un debito fiscal para el fabricante, productor artesanal o importador, el cual debía dar cumplimiento al enteramiento íntegro, y el impuesto soportado por los adquirientes no podía considerarse como crédito fiscal y sus operaciones de ventas eran no gravadas.

IMPACTO

La derogación de esta norma trae consigo una transformación en la planificación fiscal para el fabricante, productor artesanal o importador y a su vez al adquiriente, en este último sus operaciones ahora serán gravadas y se deberá dar el cumplimiento de declarar el IVA compensando sus débitos y créditos fiscales y pago si corresponde.

Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle con en el tema desarrollado en este boletín informativo. Si requiere apoyo, no dude en comunicarse con nosotros.

❖ TAXAND CONTÁCTANOS

Manuel Candal

E. mcandal@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 101
W. www.taxand-ve.com

Carmen Molina

E. cmolina@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 110
W. www.taxand-ve.com

Luciano Rodrigues

E. lr Rodrigues@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Shannymard Osorio

E. sosorio@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

Vicente Machado

E. vmachado@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 122
W. www.taxand-ve.com

Daniella Sánchez

E. ds@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com





Ana Montiel

E. amontiel@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Reilix Tovar

E. rtovar@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

- | | | |
|---|-----------|------------------------------------|
|  | Facebook | Candal Advisors |
|  | Instagram | @TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup |
|  | LinkedIn | Taxand Venezuela |
|  | YouTube | Candal Advisors TV |

www.taxand-ve.com

Este boletín fue editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand, tiene un propósito informativo, no expresa la opinión de la firma y no debe servir como base para la toma de decisiones. Su interpretación requiere el texto completo de las referencias respectivas y contar con la opinión y orientación de asesores especializados, que de ninguna manera es sustituible por este documento.

Taxand se refiere a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Taxand Venezuela ofrece una amplia perspectiva internacional en materia tributaria y corporativa, proporcionando servicios que los clientes necesitan internacionalmente, así como asesoría que permita optimizar las decisiones estratégicas y mejorar la gestión de los negocios.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados.

© 2021 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.

Your global tax partner